

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 783
RAC. No. 765204003007-2021 - 00274 - 00.
VERBAL DE PERTENENCIA – MENOR CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno
(2021).-

Correspondió por reparto a este despacho la presente demanda de **PERTENENCIA** presentada por el señor **JOEN TRUJILLO PEREZ**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, actuando por intermedio de apoderada judicial, abogada. **ANGELICA MARIA MARIN MARTINEZ**, en contra del señor **JOSE MARIA PARRA Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS**, a la que, efectuado un examen previo, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que a continuación se señalan:

a.- Deberá la actora aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar las medidas y área del predio objeto del presente proceso de pertenencia, teniendo en cuenta que el mismo hace parte de otro de mayor extensión como afirma.

b.- No se aporta un certificado de avalúo catastral expedido por el **IGAC**, del bien inmueble objeto de la demanda a fin de acreditar el avalúo del mismo.

c.- No se dirige la demanda en contra de las personas señaladas en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., o sea las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** presentada por el señor **JOEN TRUJILLO PEREZ**, en contra del señor **JOSE MARIA PARRA Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS**.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos presentados, so pena de que le sea rechazada la demanda.

TERCERO: TIENESE a la abogada **ANGELICA MARIA MARIN MARTINEZ**, como apoderada judicial del demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ad8456daa8a47c83e53f6a8722bccb6049a6c4f945bd5479652634766b61b32
Documento generado en 20/10/2021 02:54:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>